

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

Creación de la Comisión Bicameral para la Reforma Integral del Régimen Laboral, Previsional, Fiscal y de Coparticipación Federal

Artículo 1º. Créase en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación la Comisión Bicameral para la Reforma Integral del Régimen Laboral, Previsional, Fiscal y de Coparticipación Federal, con el objeto de elaborar los dictámenes unificados que sirvan de base para los proyectos de reforma integral en las materias mencionadas.

Artículo 2º. La Comisión tendrá por finalidad redactar los anteproyectos de Ley y elevarlos a consideración del Congreso junto con sus respectivos dictámenes, relacionados con las siguientes materias:

- a) Reforma integral del régimen laboral argentino, incluyendo sus normas de fondo y complementarias;
- b) Reforma del sistema previsional argentino, con propuestas orientadas a su sustentabilidad y equidad intergeneracional;
- c) Reforma fiscal integral que simplifique, modernice y federalice el sistema tributario;
- d) Reforma o sustitución de la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos, conforme a lo dispuesto por el artículo 75 inciso 2 de la Constitución Nacional.

Artículo 3º. La Comisión Bicameral estará integrada por dieciséis (16) diputados y dieciséis (16) senadores, designados por los presidentes de ambas Cámaras respetando la proporcionalidad de los bloques parlamentarios y el criterio federal

de representación regional, asegurando la participación de legisladores de todas las regiones del país.

Artículo 4°. La Comisión elegirá en su seno un Presidente, que ejercerá voto de desempate, dos (2) Vicepresidentes y un Secretario para cada una de las reformas a considerar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la presente.

Artículo 5°. La Comisión podrá convocar a audiencias públicas, requerir la comparecencia de expertos, académicos, especialistas de Universidades, organizaciones sindicales, empresariales, sociales y O.N.G., así como solicitar la colaboración técnica de los ministerios nacionales, provinciales y toda aquella persona u organización especializada en la materia de que se trate.

Asimismo, contará con la asistencia permanente de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

Artículo 6°. La Comisión tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados desde su constitución para elevar sus dictámenes al Congreso, pudiendo ser prorrogado por única vez por otros noventa (90) días, mediante resolución conjunta de los Presidentes de ambas Cámaras.

Artículo 7°. Cumplido su cometido o vencido el plazo previsto en el artículo anterior, la Comisión Bicameral quedará disuelta de pleno derecho.

Artículo 8°. La Comisión dictará su propio reglamento de funcionamiento, debiéndose aplicar supletoriamente el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 9°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas presupuestarias asignadas al Honorable Congreso de la Nación.

Artículo 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



OSCAR AGOST CARREÑO
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de una Comisión Bicameral Transitoria destinada a estudiar y a elaborar los dictámenes pertinentes para propiciar una reforma integral y coordinada del régimen laboral, previsional, fiscal y de coparticipación federal de impuestos, con el propósito de dotar al país de un marco normativo moderno, equitativo y sostenible.

La Argentina enfrenta una triple crisis estructural: un sistema laboral que no logra generar empleo formal en el sector privado; un régimen previsional crecientemente deficitario e inequitativo; y una estructura tributaria compleja, ineficiente y regresiva, que desalienta la inversión y fragmenta la competitividad regional. Ello sumado a la necesidad impostergable de una nueva ley de coparticipación federal, pendiente desde la reforma constitucional de 1994, que garantice una distribución más justa y transparente de los recursos entre la Nación y las provincias.

La magnitud y transversalidad de estas reformas exige un espacio institucional de diálogo parlamentario federal, donde diputados y senadores puedan trabajar en conjunto, con el aporte de especialistas, universidades, organizaciones sindicales, empresariales y de la sociedad civil.

La comisión propuesta no busca sustituir el proceso legislativo ordinario, sino preparar los consensos técnicos y políticos necesarios para delinear políticas de estado sostenidas en el tiempo a través de la presentación de proyectos para que sean debatidos en el recinto con una visión integral, evitando superposiciones y contradicciones entre las distintas áreas normativas.

Asimismo, el criterio de federalismo en su integración asegura que todas las regiones del país tengan voz y representación en la definición de las nuevas reglas que ordenarán el vínculo entre el trabajo, la producción y los recursos públicos.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto.



OSCAR AGOST CARREÑO

Diputado Nacional